**Minuta**

**proyecto de ley que modifica la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido de cables aéreos.**

**BOLETÍN Nº 9.511-12**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción de los Diputados Fernando Meza, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb y Osvaldo Urrutia, de la ex Diputada señora Andrea Molina y de los ex Diputados Joaquín Godoy, Daniel Melo, David Sandoval y Jorge Ulloa.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Los nuevos incisos tercero y sexto propuestos por la iniciativa al artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones, revisten el carácter de orgánicos constitucionales, en tanto el segundo de ellos atribuye a los Juzgados de Policía Local el conocimiento de la infracción contemplada en el primero de los mismos, siendo, en consecuencia, este último complemento indispensable de aquél, debiendo ambos ser aprobados por los cuatro séptimos de los Honorables Senadores en ejercicio, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 77 e inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Segundo Trámite Constitucional. Con Informe de la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones.

**URGENCIA:** Suma

**VOTACIONES:** Aprobado en general (4x0) en la comisión de Transporte y Telecomunicaciones.

**Proyecto**

Este proyecto busca modificar la Ley General de Telecomunicaciones, a fin de disponer de un procedimiento de retiro de los elementos de las instalaciones de redes de servicios de telecomunicaciones que hayan dejado de prestar utilidad, fijándose, asimismo, sanciones en caso de incumplimiento.

**Implicancia**

Este proyecto consta de un artículo único, en donde se establece que esta ley busca establecer que las compañías de telecomunicaciones serán responsables por el retiro de los cables que les pertenecen muchos de los cuales se encuentran ya en desuso, pudiendo ser calificados como residuos, desechos o escombros.

Para ordenar lo anterior se incorporan cuatro nuevos incisivos al artículo 18 de la Ley General de Telecomunicaciones.

En general, las Empresas concesionarias de los servicios de telecomunicaciones, tendrán la obligación de retirar de la vía pública las instalaciones de redes, tales como líneas y cables que no están en uso, en el plazo de tres meses desde que hubieren dejado de prestar utilidad.

De no cumplirlo serán los juzgados de policía local los encargados de aplicar las sanciones (multa de 100 a 1000 UTM a beneficio municipal). Del mismo modo, las Municipalidades podrán hacer el retiro a costa del concesionario y su cobro se regirá por el artículo 47 de la Ley de Rentas Municipales (Decreto Ley N° 3.063).

**Conclusiones**

El proyecto es positivo en general pues establece una responsabilidad clara de las empresas en el cuidado, mantención y retito de los cables de uso y en desuso.

Del mismo modo, se establece una autoridad clara responsable de la ejecución de esta obligación, como lo son las municipalidades.

El ejecutivo por su parte pretende aprobarlo en general e introducir una serie de indicaciones para robustecer el proyecto.

Se sugiere votar a favor